
	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	2
1. Objetivos, alcance y necesidad	2
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	3
1. Objeto.....	3
2. Clasificación UNSPSC.....	4
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas	4
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	9
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.....	9
1. Perspectiva Legal	9
2. Perspectiva técnica.....	11
3. Relación de contratos SECOP.....	13
4. Precios históricos:.....	13
5. Determinación de los impuestos.....	14
6. Valor del contrato.....	14
V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	14
1. Capacidad Jurídica	15
2. Experiencia e idoneidad.....	15
VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	17
VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	18
VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....	18
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO	18
X. FIRMAS:.....	20

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

Ciudad y fecha:	Villavicencio – Meta 13 De Enero De 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar No.500018403182 Proceso N° 001-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-CACOM-2-ESM4031-2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las Encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.


En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

De conformidad con la misión asignada la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el mismo, para cumplir con lo anterior se requiere contar con el personal de salud necesario para la prestación de los servicios de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad, es por ello que se requiere contratar con destino al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del Comando Aéreo de Combate N° 2, dos (02) Médicos Generales para la prestación de servicios y apoyo a la gestión en las diferentes áreas asistenciales tales como atención prioritaria, consulta externa, domiciliaria y en cumplimiento a los lineamientos impartidos por la resolución 3280 de 2018 Rutas Integrales en Salud y la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud, que cuenten con capacitación en Soporte Vital Básico y Avanzado, curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, y experiencia mínima de un año como médico en áreas asistenciales; para poder responder de forma adecuada, eficiente, oportuna y con los atributos de calidad a la demanda de los servicios de salud de aproximadamente 2.988 usuarios que están actualmente adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar 84031.

Los médicos generales son de vital importancia para el funcionamiento de todo establecimiento de sanidad pues son ellos los encargados de brindar la atención básica y primaria en salud a los usuarios en donde diagnostican, tratan y ayudan prevenir enfermedades crónicas y comunes, brindan atención preventiva, solicitan exámenes complementarios para respaldar diagnósticos, atención inicial de urgencias, prescriben medicamentos, remiten a los paciente a un especialista en caso de requerir un tratamiento más específico, entre otras actividades que están a cargo del médico general para poder llevar a cabo la misión del ESM.

La siguiente tabla muestra la cantidad promedio de usuarios atendidos en los diferentes servicios del ESM que deben ser cubiertos por Médicos Generales

SERVICIO	DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN	PROMEDIO MENSUAL PACIENTES ATENDIDOS	MÉDICOS GENERALES DE
----------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

			PLANTA DISPONIBLES
Atención prioritaria	Lunes a domingo 24 horas	281	7
Consulta externa	Lunes a viernes 12 horas y sábados 6 horas	3300	
MATIS/RIAS	Lunes a viernes 12 horas y sábados 6 horas	205	
Atención Domiciliaria	12 horas al mes	12	

El área de Medicina General del Establecimiento de Sanidad Militar 84031 está conformada en la actualidad por tres (02) oficiales Médicos Generales quienes además de ejercer sus funciones asistenciales también deben cumplir funciones operativas del Comando Aéreo de Combate N° 2 en cuanto a las disponibilidades de traslado aeromédico y actividades administrativas del ESM lo cual disminuye su participación en las actividades propias del servicio de medicina general; además se cuenta con cuatro (04) médicos generales asignados para cumplir su Servicio Social Obligatorio, resultando insuficiente por la cantidad de usuarios que se atienden a diario en las diferentes áreas asistenciales del ESM en las que se requiere la atención por el servicio de medicina general teniendo en cuenta que el ESM ofrece atención durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana.

Cabe resaltar que dentro de la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, no se cuenta con médicos generales nombrados y asignados al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 para cubrir dicha necesidad. De acuerdo con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la Jefatura Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que teniendo en cuenta que los profesionales que serán contratados por este proceso ostentan profesiones liberales, trabajan de forma independiente y su actividad desarrollada se fundamenta en el intelecto por lo que no se genera exclusividad ni relación laboral y tiene libertad para realizar sus actividades en otros sectores.


De no realizar esta contratación se vería afectada la prestación de los servicios de salud que debe asumir el Establecimiento de Sanidad Militar 84031 toda vez que no se podría satisfacer la demanda de aproximadamente 2988 usuarios adscritos a este ESM, afectando directamente al usuario final a quien se le debe garantizar oportunidad, continuidad y calidad en los servicios ofrecidos por el ESM 84031 en razón a que se cuenta con la capacidad técnico científica instalada pero no de recurso humano suficiente que debe tener un Establecimiento de Sanidad de primer nivel de complejidad.

En atención a la Directiva Presidencial No 08 del 17/09/2022 y a la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, que tratan del trabajo decente en el sector Público, nosotros como entidad contratante adoptaremos los lineamientos que para el efecto imparta la Dirección General de Sanidad Militar, entidad que cuenta con la competencia para efectuar el estudio de cargas laborales para la formalización laboral de la planta de personal a nivel nacional en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que particularmente requiera el Establecimiento de Sanidad Militar 84031

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA Y/O ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 500018403182 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-A-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101604	85: Servicios salud	10: Servicios integrales de salud	16: Personas de soporte de prestación de servicios de salud	04: Servicios de asistencia de personal médico

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas


A. Requisitos técnicos:

1. Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública
2. Diploma y acta de Grado como Médico.
3. Experiencia comprobada y certificada mínimo de Doce (12) meses como Médico General (los doce meses de Servicio Social Obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
NOTA: En referencia al Decreto 2365 de 2019 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público"; se exceptúa de exigir experiencia a los jóvenes entre 18 y 28 años que no la acrediten.
4. Certificación de Curso vigente de Soporte Vital Básico (BLS) y Curso vigente de Soporte Vital Avanzado (ACLS). y Certificación del Curso vigente de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual
5. Soporte del Registro de Talento Humano en Salud RETHUS.
6. Tarjeta profesional.
7. Exámenes ocupacionales en osteomuscular y visiometría con concepto favorable para desempeñar las actividades a contratar.
8. Contar con Esquema de vacunación de acuerdo a labor personal DIGSA, según lo establecido en el Procedimiento Requisitos de Vacunación DIGSA N° MDN-COGFM-PTOATH-DIGSA-PT.95.1-18-V3. Hepatitis A y B, TD-Toxoides tetánico y diftérico, Influenza estacional, Fiebre amarilla, Varicela, triple viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis), DPTA – difteria-tétano-tosferina a celular, neumococo.


B. Obligaciones del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes obligaciones o actividades contractuales, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Realizar el total de horas estipuladas por cada corte estipulado en la forma de pago distribuidas entre en actividades de consulta externa, apoyo al programa del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), consulta prioritaria y disponibilidad para atención en ambulancia, según sea necesario, de manera eficaz y eficiente para lograr el objetivo final de atención integral al paciente. La duración de cada consulta será máximo de 20 minutos para consulta resolutive externa, de 30 minutos para consulta MATIS-RIAS y para atención domiciliaria será de 30 minutos.
2. La hora de atención domiciliaria (incluido el tiempo empleado en los trayectos hacia el domicilio de los pacientes) será reconocida y pagada al mismo valor establecido para una (1) hora de consulta externa.
3. El contratista deberá agendar dichas horas dentro de los horarios de atención del Establecimiento de Sanidad Militar previo acuerdo con el supervisor del contrato y Comandante del Escuadrón Asistencial según disponibilidad de jornada y consultorios. Las horas contratadas por cada corte deberán ser agendadas en el mismo corte a facturar y no se podrán adelantar ni posponer en diferentes cortes.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

4. Presentar dentro de los últimos cinco (05) días hábiles de cada mes al supervisor de contrato, la disponibilidad de agendamiento de consulta para el mes siguiente, es decir, la distribución o programación de las horas contratadas, en el formato establecido para tal fin. Dicha disponibilidad de agendamiento debe presentarse para los siguientes tres meses teniendo en cuenta que las agendas se abren a tres meses para garantizar disponibilidad permanente de citas de medicina general.
5. En caso de que el contratista presente novedades personales que conlleven a que NO se realice la atención de pacientes o cancelación de consulta programada, el contratista en forma directa deberá garantizar la reprogramación de los pacientes sin afectar la oportunidad de la cita y de acuerdo a la disponibilidad de consultorios, para lo cual deberá diligenciar el formato establecido para cambio de agenda, a excepción de los casos en que la novedad sea por fuerza mayor demostrable o caso fortuito demostrable, el ESM realizará dicha reprogramación previo acuerdo con el contratista.
6. Toda atención médica debe quedar registrada en el aplicativo SALUD.SIS siguiendo los atributos de calidad de la historia clínica según lo descrito en la Resolución 1995 de 1999 y demás normatividad vigente mostrando adherencia a las guías de manejo y protocolos clínicos. Así mismo, debe realizar un correcto diligenciamiento de los campos de la historia clínica. Cada espacio tiene una razón de ser y por consiguiente debe diligenciarse de forma adecuada. Las remisiones a otras especialidades, formulación de medicamentos y solicitud de paraclínicos deben quedar claramente justificadas en el análisis y descritas en el plan de manejo. La codificación del diagnóstico con el CIE 10 debe ser correcta y todos los diagnósticos del paciente deben quedar registrados con su respectivo CIE 10 en el campo que corresponde de la historia clínica digital.
7. Realizar el reporte al SIVIGILA cuando haya lugar a ello diligenciando correctamente y de forma completa, las fichas de notificación obligatoria con información acorde a lo descrito en la historia clínica del paciente según cada caso. Así mismo, reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica exigidas por la normatividad vigente que están dispuestas para todo el personal de la Salud.
8. Prescribir los medicamentos de forma pertinente al diagnóstico del paciente y su enfermedad actual de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones. Elaborar de forma completa y correcta las fórmulas en el sistema SALUDSIS sin cometer errores de prescripción, antes de imprimir la fórmula digital debe verificar que haya quedado correctamente diligenciada y sin ningún tipo de error. Luego de imprimir la fórmula, ésta debe ser firmada por el médico que la realizó colocando también su nombre, firma y sello. En caso de realizar fórmulas de forma manual estas deben quedar sustentadas en la historia clínica y diligenciarlas con letra totalmente legible y con tinta negra, se debe usar el formato institucional sin enmendaduras, errores de prescripción o tachones, diligenciar todos los campos establecidos con CIE 10 acorde a los medicamentos formulados, nombre completo, edad, nombre de medicamento, presentación, vía de administración, frecuencia, cantidad y tiempo de formulación, toda esta información debe quedar dentro de cada casilla y no deberá salirse de las mismas. Así mismo, deberá diligenciar el formato respectivo para entrega de medicamentos a domicilio cuando apliquen los criterios establecidos para tal fin. En el caso en el que cometa errores de prescripción, deberá garantizar la corrección de la fórmula a la mayor brevedad posible para ser entregada al paciente.
9. Registrar en SALUD.SIS de forma completa y con fechas correspondientes, los reportes de los paraclínicos e imágenes diagnósticas de cada paciente.
10. Realizar conceptos médicos cuando le sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la Dirección del ESM y otra legajada y foliada en la historia clínica.
11. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Jefatura Salud FAC (JEFSa), la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Establecimiento de Sanidad Militar 84031 o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria


	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

de Salud local, por lo cual deberá consultar al menos cada 15 días las actualizaciones de lineamientos, guías o protocolos que sean publicados.


12. Guardar confidencialidad de toda la información que se maneja en el Establecimiento de Sanidad Militar 84031, toda vez que se trata de una población de características reservadas, la información no puede ser manejada fuera de la institución.
13. Toda atención médica debe estar centrada en el paciente y enmarcada en el trato humanizado, respeto, empatía, vocación de servicio, así como en el código de ética médico.
14. Velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos asignados.
15. Diligenciar a diario el formato de RIPS usando el Aplicativo dispuesto (IRON) adecuadamente, la matriz de enfermedades precursoras, la estadística y/o la información en medio digital o magnético también de forma diaria según lo establecido por los entes de control y/o por la autoridad competente.
16. Mantener actualizado y vigente el Curso de Soporte Vital Avanzado durante la ejecución del contrato.
17. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
18. El contratista debe ser puntual en la atención de pacientes tanto en la modalidad presencial como en la eventual modalidad de teleconsulta con el fin de respetar los tiempos de espera de los pacientes y la hora asignada de la cita de cada paciente.
19. En caso de recibir alguna PQR, el análisis, posible solución o gestión de la misma, así como la proyección de la respuesta deberá ser realizada dentro del siguiente día hábil de haberla recibido.
20. Realizar los reportes correspondientes de eventos adversos y eventos inseguros de acuerdo a la situación presentada, antes, durante o posterior a la atención del paciente.
21. Realizar entrega y recibo de turno, de acuerdo a las guías y protocolos establecidos por la Jefatura de salud FAC o el Establecimiento de Sanidad Militar registrados en SUITE VISIÓN Institucional.
22. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el decimoquinto (15°) día hábil de cada mes. En caso de que el supervisor del contrato identifique que no se encuentra vigente y al día en los pagos, procederá a la suspensión inmediata del contrato y al inicio del proceso correspondiente por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
23. Realizar la publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por cada corte, este requisito será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista para que la entidad contratante efectúe el pago.
24. En cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, el Contratista deberá mantener la Información actualizada en el SIGEP respecto a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Persona Natural, y una vez finalice la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que los documentos estén vigentes y publicados en el SIGEP, dejando la constancia respectiva en el acta de recibo a satisfacción y/o informe de supervisión final del contrato.

B. Obligaciones en el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS):

1. Conocer, consultar de forma frecuente y aplicar las Rutas Integrales de Atención en Salud de acuerdo con la Resolución 3280 de 2018 para realizar el abordaje del paciente de acuerdo con el momento de vida, con enfoque de gestión del riesgo y atención primaria en salud, asimismo, aplicar el Modelo de Atención Integral en salud incluyendo:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024


- I. Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades.
 - II. Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
 - III. Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.
2. Llevar a cabo dentro de las intervenciones intra y extramurales el cumplimiento de las cuatro finalidades en la promoción y mantenimiento de la salud; valoración integral del estado de salud, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud dirigido a prevenir riesgos y generar cultura de cuidado en las personas, con influencia en la comunidad.
 3. Desarrollar su profesión como Integrante del grupo MATIS-RIAS del ESM 84031 en el modelo de atención integral en salud para el SSFM, denominado MATIS, que se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y de policía y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial. Que tiene como finalidad el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, la gestión y su sostenibilidad.
 4. Usar de manera obligatoria las RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD, reconociéndolas y practicándolas durante las consultas y jornadas educativas a los pacientes mediante intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de salud pública requeridas para la promoción y mantenimiento de la salud como la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, familias y comunidades.
 5. Llevar a cabo seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para salud individual para las personas, como familias, orientado al logro de resultados en identificación de factores de riesgo y factores de protectores por mejoramiento de hábitos de salud.
 6. Promover el autocuidado a los pacientes y sus familias y su respectivo registro en historia clínica entre los diferentes grupos de acciones relacionadas que figuran: higiene general y personal; nutrición tipo y calidad; estilo de vida, ejercicio y recreación; factores culturales y sociales; manejo del estrés; desarrollo personal y proyecto de vida; uso de la tecnología; cuidado en diferentes edades; capacidad de tomar decisiones oportunas para gestionar su salud y buscar ayuda médica en caso de necesidad.
 7. Conocer, practicar, desarrollar y socializar las RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD, Y LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD DE GRUPOS DE RIESGOS Resolución 3202 de 2016 que adopta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS y un grupo de rutas Integrales de atención en salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la política de Atención Integral en Salud.
 8. Aplicar la Resolución 3280 de 2018 en la atención de usuarios del Subsistema de Salud FFMM.
 9. Realizar consulta de crecimiento y desarrollo (Curso de vida Primera Infancia e Infancia), planificación familiar (ruta de mantenimiento), asesoría pre y pos prueba VIH (Ruta de mantenimiento), Consulta adolescente y joven (momento de vida adolescencia), planificación familiar (ruta de mantenimiento), control prenatal y mujeres siempre jóvenes, consulta paciente con Hipertensión y Diabetes, educación grupal, individual, familiar y comunitaria con enfoque gestión del riesgo, entre otras.
 10. Aplicar las escalas de riesgo cardiovascular (framingham y frindisk) a la población en consulta de acuerdo con normatividad vigente.
 11. Realizar acompañamiento en el curso preparación para la maternidad y paternidad responsable (ruta riesgo Materno Perinatal).

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

12. Realizar el seguimiento de la Ruta de Riesgo Cardiovascular y dar estrategias para su fortalecimiento y continuidad.
13. Realizar los reportes necesarios para el Modelo Integral de Salud (MATIS)
14. Realizar notificación semanal y/o Inmediata del sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA.
15. Realizar mensualmente la Búsquedas Activas Institucionales (BAI) del ESM 3031.
16. Realiza la búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y reportar mensualmente a la secretaria de Salud en Ruta de Riesgo Enfermedades Infecciosas (Específicamente TBC).
17. Generar y realizar demanda inducida de las Rutas Integrales de Atención en Salud con el fin de cumplir las metas establecidas por la DIGSA y JEFSa, tiempo que será incluido dentro de las 176 horas mensuales a realizar.
18. Cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a las actividades contractuales a desempeñar: Apoyar y participar en las actividades que promuevan la salud y prevención la enfermedad.
19. Dar instrucciones y generar la incorporación del paciente con patologías crónicas a la Ruta de Riesgo correspondiente de acuerdo con lo estipulado por el MATIS.
20. Participar en la conformación de los Equipos Básicos del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) a nivel del ESM y extramural (visitas domiciliarias) de los usuarios, realizando caracterizaciones mediante la aplicación de la ficha familiar en físico o en el aplicativo SALUD.SIS según disponibilidad, las cuales se desarrollarán dentro de la ciudad de Villavicencio.
21. Intervenir y canalizar a los usuarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares en el Modelo de Atención Integral de Salud (MATIS).
22. Liderar los momentos de vida y Rutas de Atención integral que le sean asignados desarrollando estrategias que permitan una difusión masiva al personal del CACOM 2 así como el personal activo y beneficiario adscrito al ESM CACOM 2, desarrollar actividades como: elaboración y socialización de flyer e infografía de manera masiva para educación de la población, estrategia casa a casa dentro de la UMA para motivar y captar usuarios para los diferentes momentos de vida y Rutas de Atención Integral, realizar demanda inducida vía telefónica y de manera presencial en captación de usuarios dentro del ESM 84031 del CACOM 2.
23. Establecer y desarrollar estrategias de seguimiento y supervisión semanal que permita presentar el estado de cumplimiento de los momentos de vida y Rutas de Atención Integral en Salud las cuales fueron asignadas por medio de nombramiento formal, con el fin de evaluar el cumplimiento de la meta establecida por DIGSA y JEFSa.
24. Asistir a los encuentros y seguimientos, tanto presenciales como virtuales, que le sean asignados en cumplimiento de los momentos de vida y RIAS correspondientes. Socializar los hallazgos derivados de estas actividades con el personal asistencial del ESM 84031 del CACOM 2.

C. Servicio de Ambulancia

1. La hora de traslado asistencial en ambulancia será reconocida y pagada al mismo valor establecido para una (1) hora de consulta externa. Para efectos del cómputo del tiempo, este se entenderá iniciado desde el momento en que el personal asistencial arriba al Establecimiento de Salud para el cumplimiento de sus funciones asistenciales y finalizará una vez dicho personal retorne nuevamente al mismo Establecimiento de Salud, posterior a la finalización del traslado.
2. Verificar el estado de la ambulancia que comprende: aseo, luces exteriores de emergencia y oxígeno medicinal de la ambulancia.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

3. En caso de remisión a red externa diligenciar el formato de bitácora en su totalidad y reposar en carpeta designada, esto es de carácter obligatorio con letra clara y legible.
4. Estar atento de la documentación requerida para el correcto traslado y remisión del afiliado a la red externa.
5. Informar antes de salir de la unidad a la torre de control con el fin de dar aviso a la unidad y al ESM 4031.
6. Deberá prestar apoyo al servicio de consulta prioritaria en caso de no encontrarse en traslado.
7. Reaccionar inmediatamente en caso de ser requerido o al llamado de los funcionarios del ESM 4031.
8. Informar novedades según sea requerido de acuerdo a los lineamientos de comunicación propios del ESM 4031.
9. Mantener en cada traslado el autocuidado del profesional y la seguridad del afiliado.

NOTA 1: Para el desarrollo eficiente de las obligaciones o actividades contractuales encomendadas, el Establecimiento de Sanidad Militar 500018403182 del Comando Aéreo de Combate N° 2, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

NOTA 2: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-2 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.


Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

De acuerdo el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“(…) 3º. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)”

El citado artículo deja claro que la contratación por prestación de servicios en las entidades públicas solo es permitida en caso de inexistencia o insubsistencia de la planta.

Queda claro que debido a que se trata de un trabajo temporal y por razones especiales no se crea ninguna relación laboral entre el contratante y contratista.

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia C-154 de 1997 establece el elemento esencial del contrato de prestación de servicios; “La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.


Adicionalmente, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia C-171 de 2012 enuncia lo siguiente:”Se infiere entonces que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe con llevar subordinación. Como puede observarse, para la Corte los contratos estatales se justifican constitucionalmente si son concebidos como instrumentos para atender actividades y tareas de apoyo a la gestión o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones”

Regulatorio

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con la Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por el cual se establece “el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”.

La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consideración del oficio No. 0121010967802/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17.7 del 19 de octubre de 2021 – que trata del enfoque para la interpretación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143-01 (1317-2016) de 09 de septiembre de 2021 por parte de la Dirección General de Sanidad Militar con referencia a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de conformidad con la Resolución No. 1468 del 8 de noviembre de 2023 por lo cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios hasta por un valor determinado para la celebración de contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos de la Dirección General de Sanidad

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

Militar y en las Direcciones de Sanidad Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Ley 1164 de 2007. Establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos. El artículo 8 crea el Observatorio de Talento Humano en Salud.

El observatorio de talento humano en salud -OTHS Colombia- es una red de instituciones públicas y privadas, investigadores, expertos y profesionales, dedicada a la producción, análisis, construcción y difusión de información y conocimiento sobre el talento humano en Salud (Ley 1164 de 2007 y Resolución 1536 de 2010).

Ley 1164 de 2007. Art. 4° Crea el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud como un organismo asesor del Gobierno Nacional de carácter y consulta permanente para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo del Talento Humano en Salud.

Ley 1164 de 2007. Art. 8° Crea el Observatorio de Talento Humano en Salud, como una instancia del ámbito nacional y regional, cuya administración y coordinación estará a cargo del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y aportará conocimientos e información sobre el Talento Humano en Salud a los diferentes actores involucrados en su desarrollo y organización.

Decreto 2006 de 2008. Crea la estructura y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud como órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud que requieren acciones conjuntas entre el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.

Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación


NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante su ejecución y al finalizar el contrato, esta es una obligación contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

2. Perspectiva técnica

Actualmente existe en la región personal idóneo y capacitado que ejerce la profesión de Médico General en las diferentes entidades de salud que existen en la región, departamento del Meta y la Orinoquía; posee la documentación necesaria para contratar con entidades del estado y posee la experiencia suficiente que garantizan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Igualmente deben ceñirse por la normatividad consagrada en la Ley 80 del año 1993, Ley 1150 del año 2007, Decreto Reglamentario 1082 del año 2015 y cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de su profesión en la Resolución 3100 de 2019.

Sin embargo, se evidencia disponibilidad limitada de profesionales de la salud teniendo en cuenta la alta demanda que presentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud para enfrentar los nuevos retos en materia de salud pública donde se destaca la mayor necesidad de talento humano en salud.

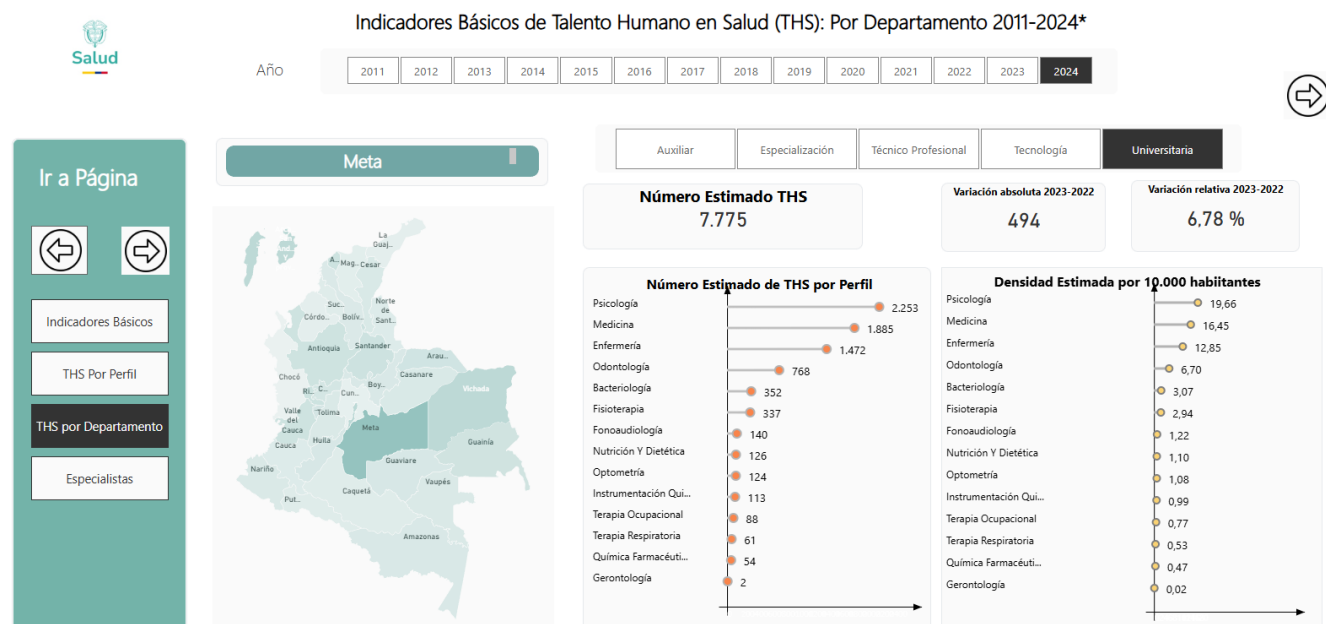
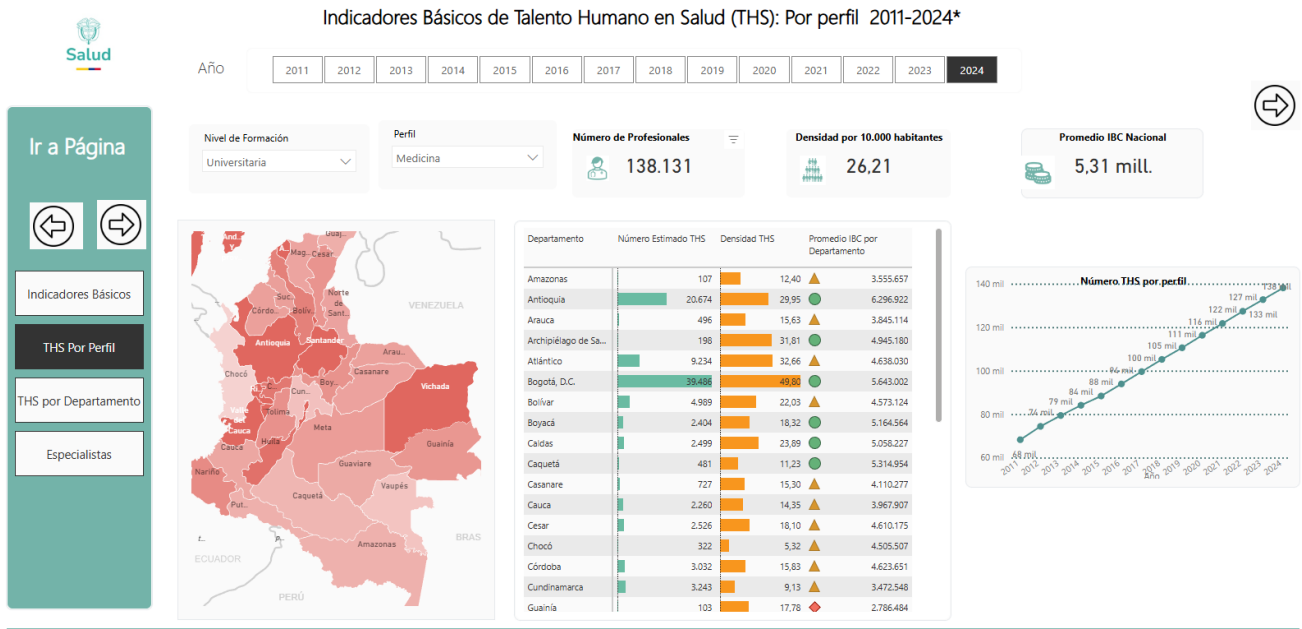
Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar certifica el déficit de personal de planta para garantizar el cumplimiento de los atributos de calidad en salud y verifica que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a


	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

la gestión cumpla con los criterios de idoneidad, experiencia y requisitos legales para el ejercicio de su profesión basados en los lineamientos que emite el Ministerio de Salud.

El número de profesionales asistenciales en Colombia se encuentra verificado por el Observatorio de Talento Humano en Salud, que de acuerdo al indicador del talento Humano en salud en el área de medicina para el año 2024 a nivel nacional se registró un total de 138.131 profesionales en medicina de los cuales 1.885 se encuentran registrados en el departamento del Meta.

Indicadores de Talento Humano en Salud año 2024



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-A-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

Nota: A la fecha del presente estudio del sector, no se encuentra publicado por parte del OTHS la información actualizada con datos del año 2025.

Fuente: <https://www.sispro.gov.co/observatorios/ontalentohumano/Paginas/Observatorio-de-Talento-Humano-en-Salud.aspx>

3. Relación de contratos SECOP


La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	EJERCITO NACIONAL	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	META - HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E
Plazo en días	150	150	90
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	Servicios profesionales como médico en la séptima zona de reclutamiento y los distritos militares adscritos	Prestación de servicios profesionales como médico general en el dispensario médico oriente DMORI	Prestar los servicios profesionales como médico general para los servicios de urgencias, hospitalización, observación, sala de partos, consulta externa y consulta prioritaria para el hospital de castilla la nueva ese
Contratista	Carlos José Elpidio Rangel	Gyna Lorena González cárdenas	José Antonio de la cruz Orozco
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	\$15.000.000	\$18.480.000	\$12.000.000
Lugar de ejecución	Dirección de Reclutamiento y Control Reservas Villavicencio	HOMIO	Castilla la Nueva - Meta

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la dirección general de sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA Y/O ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO	\$27.500 Vlr Hora	\$29.942 Vlr Hora	\$29.942 Vlr Hora	\$32.000 Vlr Hora	\$32.000 Vlr Hora \$5.632.000 (176 horas)

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

DE SANIDAD MILITAR N° 500018403182 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2					
Valor Total Estimado por Contrato					\$ 62.720.000
Valor Total					\$125.440.000

Fuente 1: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2023 de acuerdo a la Resolución No. 2254 del 21 de diciembre de 2022, establecida por la DIGSA.

Fuente 2: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2024 de acuerdo a la Resolución No 1468 del 8 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar.

Fuente 3: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2025 de acuerdo a la Resolución No 1468 del 8 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar.

Fuente 4: Valor mensual remunerado de acuerdo a la Resolución 1408 de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar por la cual se establecen las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal asistencial y administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación.

Se estipula el valor mensual remunerado tomando como referencia el valor estipulado en la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento Financiero del CACOM-2 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.


Se anexa tabla de impuestos para el año 2026 según estatuto tributario vigente, expedida por el Departamento Financiero del CACOM-2.

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma DE **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$62.720.000,00) por cada contratista, para un valor total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$125.440.000,00) por los dos (02) contratistas. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente; o constancia de afiliación a EPS y AFP como independiente (si es primera vez que cotiza como independiente).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:


- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
- Declaración en donde se certifique que la persona natural no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Consulta de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De acuerdo a la Ley 1918 de 2018.
- No estar reportado como Deudor Alimentario Moroso.
- Sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública. Esto a través de la Consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

Diligenciamiento y firma de los siguientes formatos:

- Formato de compromiso antisoborno y anticorrupción
- Formato manifestación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar
- Formato pacto de integridad proveedores
- Formato de Estudio de seguridad diligenciado con sus anexos
- Manifestación notificación electrónica según formato

2. Experiencia e idoneidad

- Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- Diploma y acta de Grado como Médico
- Experiencia comprobada y certificada mínimo de Doce (12) meses como Médico General (los doce meses de Servicio Social Obligatorio se pueden contar como experiencia mínima)
NOTA: En referencia al Decreto 2365 de 2019 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público”; se exceptúa de exigir experiencia a los jóvenes entre 18 y 28 años que no la acrediten.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024


- Certificación de Curso vigente de Soporte Vital Básico (BLS) y Curso vigente de Soporte Vital Avanzado (ACLS)
- Certificación de Curso vigente de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual
- Soporte del Registro de Talento Humano en Salud RETHUS
- Tarjeta profesional
- Esquema de vacunación de acuerdo a labor personal DIGSA, según lo establecido en el Procedimiento Requisitos de Vacunación DIGSA N° MDN-COGFM-PTOATH-DIGSA-PT.95.1- 18-V3. Hepatitis A y B, TD-Toxoide tetánico y diftérico, Influenza estacional, Fiebre amarilla, Varicela, triple viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis), DPTA – difteria-tétano-tosferina a celular, neumococo.

Se analiza la documentación presentada por los profesionales interesados en participar en el proceso con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para la prestación del servicio a contratar, como consta en el ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO del 13 de Enero 2026 anexa a este Estudio Previo.

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

001-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-CACOM-2-ESM4031-2026

Nombre	JAIME ENRIQUE CALA AMAYA
Dirección/Ciudad	CALLE 11 A SUR # 18 -70 B. Villavicencio
Teléfono	3227904835
Correo Electrónico	jeca2983@hotmail.com
Justificación	<p>El Establecimiento de Sanidad Militar 84031 ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con MEDICINA GENERAL para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.</p> <p>En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de JAIME ENRIQUE CALA AMAYA, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.</p> <p>Médico de la Universidad del Tolima, con curso de Soporte Vital Básico y Avanzado vigentes y curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual vigente, quien cuenta con más de cinco (5) años de experiencia como Médico General en diferentes entidades de salud. Adicionalmente cuenta con más de tres años de experiencia en contratos vinculados con el régimen especial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>Se realizaron los respectivos filtros establecidos por el ESM CACOM-2 garantizando la transparencia en el presente proceso de contratación, en donde El señor JAIME ENRIQUE CALA AMAYA supero los estándares exigidos por el ESM CACOM-2 sobresaliendo de esta manera sobre los demás aspirantes interesados en el cargo. Se verificaron sus referencias laborales, confirmando lo relacionado en la hoja de vida frente a su experiencia laboral y desempeño profesional. El señor JAIME ENRIQUE CALA AMAYA acepta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas. Se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, no presenta sanciones ni inhabilidades. La profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad.</p>

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

	Así mismo, la documentación objeto de verificación de carácter técnico, económico y jurídico se encuentra de conformidad con el acta de verificación documentos oferente seleccionado, dejando constancia de la idoneidad de la profesional a contratar.
--	--


001-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-CACOM-2-ESM4031-2026

Nombre	PAOLA ANDREA OTALORA CASTELLANOS
Dirección/Ciudad	Carrera 11 #26B-20 Villavicencio
Teléfono	320 442 2060
Correo Electrónico	Paocast10@hotmail.com
Justificación	<p>El Establecimiento de Sanidad Militar 84031 ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con MEDICINA GENERAL para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.</p> <p>En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de PAOLA ANDREA OTALORA CASTELLANOS, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.</p> <p>Médico de la Universidad Cooperativa de Colombia, con curso de Soporte Vital Básico y Avanzado vigentes y curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual vigente, quien cuenta con un (1) años de experiencia como Médico General. Se verificaron sus referencias laborales, confirmando lo relacionado en la hoja de vida frente a su experiencia laboral y desempeño profesional.</p> <p>Se realizaron los respectivos filtros establecidos por el ESM CACOM-2 garantizando la transparencia en el presente proceso de contratación, en donde La señora PAOLA ANDREA OTALORA CASTELLANOS supero los estándares exigidos por el ESM CACOM-2 sobresaliendo de esta manera sobre los demás aspirantes interesados en el cargo. Se verificaron sus referencias laborales, confirmando lo relacionado en la hoja de vida frente a su experiencia laboral y desempeño profesional. La señora PAOLA ANDREA OTALORA CASTELLANOS acepta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas. Se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, no presenta sanciones ni inhabilidades. La profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad.</p> <p>Así mismo, la documentación objeto de verificación de carácter técnico, económico y jurídico se encuentra de conformidad con el acta de verificación documentos oferente seleccionado, dejando constancia de la idoneidad de la profesional a contratar.</p>

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- Justificación de la no exigencia de riesgos:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-A-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

1.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES		
Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo 200 SMMLV	Mínimo por el plazo de ejecución del Contrato

- **Justificación:**

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:

Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:

Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.


Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del CACOM-2 de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento total de horas, lo que suceda primero.
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar 84031 ubicado en el Kilómetro 7 Vía Villavicencio – Puerto López, Base Aérea CT. Luis F. Gómez Niño, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.
Valor	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$62.720.000,00) por cada contratista, para un valor total de CIENTO VEINTICINCO

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024


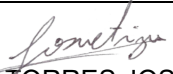
	MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$125.440.000,00) por los dos (02) contratistas. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.																																																																						
	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato a cada CONTRATISTA, en doce (12) pagos parciales, con los siguientes cortes:																																																																						
Forma de pago	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>N°</th> <th>FECHA DE CORTE</th> <th>HORAS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>1</td> <td>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026</td> <td>80</td> <td>\$2.560.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>2</td> <td>DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>3</td> <td>DESDE EL 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>4</td> <td>DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>5</td> <td>DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>6</td> <td>DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>7</td> <td>DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>8</td> <td>DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>9</td> <td>DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>10</td> <td>DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>11</td> <td>DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td> <td>176</td> <td>\$5.632.000</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>12</td> <td>DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026</td> <td>120</td> <td>\$3.840.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL POR CADA CONTRATISTA</td> <td>1.960</td> <td>\$ 62.720.000</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	N°	FECHA DE CORTE	HORAS	VALOR	2026	1	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026	80	\$2.560.000	2026	2	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	3	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	4	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026	176	\$5.632.000	2026	5	DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	6	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	7	DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	8	DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	176	\$5.632.000	2026	9	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	176	\$5.632.000	2026	10	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026	176	\$5.632.000	2026	11	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	176	\$5.632.000	2026	12	DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026	120	\$3.840.000	TOTAL POR CADA CONTRATISTA			1.960	\$ 62.720.000
	VIGENCIA	N°	FECHA DE CORTE	HORAS	VALOR																																																																		
	2026	1	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026	80	\$2.560.000																																																																		
	2026	2	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	3	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	4	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	5	DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	6	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	7	DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	8	DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	9	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	10	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
	2026	11	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	176	\$5.632.000																																																																		
2026	12	DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026	120	\$3.840.000																																																																			
TOTAL POR CADA CONTRATISTA			1.960	\$ 62.720.000																																																																			
	<p>Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual podrá suscribirse el último día de cada corte y/o al finalizar la ejecución de las horas mensuales pactadas, lo que ocurra primero. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Acta de Recibo a Satisfacción emitida por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por el contratista una vez sea aprobada por la entidad.</p> <p>Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2026, se pagarán en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.</p> <p>Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p>																																																																						


	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

	<p>Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar.</p> <p>Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.</p> <p>El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato.</p> <p>Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
Otros	N/A

X. FIRMAS:

 CR. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ Delegado Contractual	 MY. LUZ DANEISY PAEZ CARVAJAL Gerente del Proyecto
---	---

 SMSM. ERIKA ALEJANDRA SARMIENTO MARTINEZ Comité Estructurador Técnico	 ST. ARIZA TORRES JOSUE DAVID Comité Estructurador Económico
--	--

 ST. DAZA CHICA EMIRO TGNACIO Comité Estructurador Jurídico
